

Constancia Secretarial: Manizales, cuatro (04) de octubre de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que ingreso por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00651-00.

Se informa que la presente demanda ya fue del conocimiento de este despacho bajo el radicado n.º 17001-40-03-011-2020-00380-00, la cual termino por desistimiento tácito mediante providencia del 19 de marzo de 2021. El termino de seis (6) meses de que trata el literal f) del numeral 2 del artículo 317 del CGP ya se encuentran cumplidos.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, cuatro (04) de octubre de 2021

Se resuelve sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por José Leonidas Palacio contra Viviana del Pilar Quintero Zuluaga radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00380-00.

El escrito cumple con los requisitos del artículo 82 y ss del CGP y el documento aportado como base de recaudo se ajusta a lo previsto en los artículos 621 y 671 del C.Co, por lo que habrá de librarse el mandamiento de pago deprecado de conformidad con lo establecido en el artículo 430 del CGP, pues del título valor se deduce que se trata de una obligación expresa, clara y exigible, la que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada (art. 422 ídem). Sobre las costas procesales se resolverá en su momento.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago contra Viviana del Pilar Quintero Zuluaga y a favor de José Leonidas Palacio por las siguientes sumas de dinero:

1. UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) por concepto del capital contenido en la letra de cambio No. LC-2113783778 con fecha de vencimiento el 30 de octubre de 2019.

1.1 Por los intereses de plazo, causados desde el 2 de marzo de 2019 y hasta el 30 de octubre de 2019 conforme a lo pretendido, los que se ordena liquidar de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del C.Co

1.2 Por los intereses de mora del capital, causados desde el 1 de noviembre de 2019 y hasta cuando se efectúe el pago total, los que se ordena liquidar de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del C.Co

SEGUNDO: Notificar a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 8° del decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 291 ss del C.G.P. señalándole que disponen de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, de conformidad a los artículos 431 y 442 del CGP.

TERCERO: AUTORIZAR a José Leonidas Palacio identificado con cedula de ciudadanía n.º 10.217.698, para actuar a nombre propio por tratarse de un asunto de mínima cuantía y de conformidad con lo establecido en el decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 011

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eee0f77510f82451c2b2df9afb8c8bf1f1415999a044c47f41ed40a4cdc2eb93

Documento generado en 04/10/2021 04:22:44 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>